

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 411 PERÍODO LEGISLATIVO 1995

**EXTRACTO** P.E.P - Mensaje Nº 31/95 adjuntando Proyecto de Ley que modifica la Ley Provincial Nº 2 Remuneraciones del Gobernador, Vicegob. y Dieta de Legisladores.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 28/12/1995

---

**Girado a la Comisión** Ley Sancionada 28/12/95 - Ley Nº 277 DE HECHO.  
Nº:

---

Sesión Extraordinaria

---

**Orden del día Nº:**

---

---

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.  
Nº 172  
HORA: 15:00  
FIRMA: [Firma]

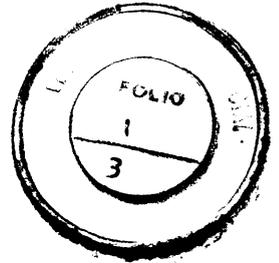
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
19. 12. 95  
MESA DE ENTRADA  
Nº 411 Hs. 12. FIRMA: [Firma]

MEMORIA Nº

31

UBHUAIA,

14 DIC. 1995



SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, remitiendo a consideración del Cuerpo Legislativo que preside el Proyecto de Ley que adjunto, sustituyendo el artículo 19 de la Ley Provincial N.º 2.

Por el objeto de proponer establecer una reducción en el sueldo que actualmente percibe el suscripto, que pasaría a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200), en concepto de remuneración mensual, habitual y permanente.

El motivo de la presente se funda en las circunstancias económicas diversas por las que atraviesa la Provincia, a raíz de ninguna manera los próximos estamentos de las jerarquías Institucionales pueden parecerse ajenos, y a la necesidad de mostrar actos concretos de austeridad, que reflejen clara ejemplo para la Comunidad Fueguina, que se sitúa en la situación de...

Por lo expuesto solicito a Ud. al Sr.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



Presidente, le dá el presente Proyecto de Ley el trámite previsto en el art. 111 de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. muy atentamente.

SR. PRESIDENTE LEGISLATURA PROVINCIAL  
DON MIGUEL ANGEL CASTRO

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

P R O Y E C T O D E L E Y

ARTICULO 1º- SUSTITUYERE el artículo 1º de la Ley Provincial N°  
2 por el siguiente:

ARTICULO 1º- CREARE la remuneración mensual, habitual y  
permanente del Escribano de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma total de PESOS  
SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200), la que tendrá carácter de suel-  
do.

ARTICULO 2º- La presente ley entrará en vigencia a partir del  
día siguiente al de su promulgación.

ARTICULO 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR